

Contacto CONAMER *GLS-CULS-AMUDC-B000230020*

De: Rosalinda Martínez Sinco <rosalinda_martinez@tcenergy.com>
Enviado el: miércoles, 4 de enero de 2023 03:30 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Felipe Radilla Vazquez
Asunto: Comentarios al Expediente 65/0022/071222 (Anteproyecto de Acuerdo visitas de verificación o inspección materia de Hidrocarburos)
Datos adjuntos: Comentarios TC Energía Exp. 65-0022-071222_Anteproyecto Acuerdo.pdf

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
PRESENTE

Por medio del presente, me permito adjuntar comentarios de fondo elaborados por TC Energía al **Expediente 65/0022/071222** que contiene el **Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo en materia de Hidrocarburos**, ingresado por la Comisión Reguladora de Energía.

Le agradecemos la atención y consideración del documento anexo al presente correo.

Rosalinda Martínez Sinco
MX Coordinator, Regulatory Affairs
Regulatory Affairs

rosalinda_martinez@tcenergy.com

Desk: +52 (55) 5093-4530



Av. Miguel de Cervantes Saavedra 301
Torre Terret Norte, Piso 17
Colonia Granada
Ciudad de México, 11520



TCenergia.com

We respect your right to choose which electronic messages you receive. To stop receiving this and similar communications from TC Energy please [Click here to unsubscribe](#). If you are unable to click the request link, please reply to this email and change the subject line to "UNSUBSCRIBE". This electronic message and any attached documents are intended only for the named addressee(s). This communication from TC Energy may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure and it must not be disclosed, copied, forwarded or distributed without authorization. If you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete the original message. Thank you.

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo en materia de Hidrocarburos.

Expediente 65/0022/071222

Texto del Anteproyecto de Acuerdo	Comentarios
<p align="center">Anexo Único</p> <p>1. Metodología</p> <p>I. Número de visitas de verificación.</p> <p>a). Visitas de verificación Ordinarias.</p> <p>La matriz de cumplimiento por índices de verificación, indica la magnitud del incumplimiento considerando una escala de calificación de 0 (cero) a 10 (diez), en donde:</p> <p>A. Calificación de 10 a 7.6 se debe realizar visita de verificación ordinaria al Sujeto Regulado.</p> <p>B. Calificación de 7.5 a 5.1 se debe requerir información al Sujeto Regulado,</p> <p>C. Calificación de 5 a 2.6 se debe monitorear al Sujeto Regulado y,</p> <p>D. Calificación de 2.5 a 0 se debe dar seguimiento rutinario de las obligaciones.</p> <p>...</p> <p>Con base en los resultados obtenidos para cada Área Sustantiva en la selección de Permisionarios sujetos a visita de verificación y, <i>cuando no se tenga una muestra estadísticamente representativa de todo el universo de Permisionarios de la Comisión para visita de verificación</i></p>	<p>El texto de anteproyecto señala que <i>“cuando no se tenga una muestra estadísticamente representativa de todo el universo de Permisionarios de la Comisión para visita de verificación ordinaria, la Dirección, podrá solicitar a cada Área Sustantiva que seleccione una muestra aleatoria de Permisionarios para realizar visitas de verificación rutinarias ... Los permisionarios a elegir podrán tener una calificación en la matriz de “B”, “C” o “D”.</i></p> <p>Sobre el particular, de acuerdo con la “matriz de cumplimiento por índices de verificación” el nivel D únicamente consiste en dar seguimiento rutinario a sus obligaciones, lo que implica que ha demostrado estar en cumplimiento de sus obligaciones, por ello se sugiere considerar retirarlo de la muestra aleatoria. Además, atendiendo a. como lo señala el Anteproyecto, que las visitas de verificación se realizarán en función de los recursos humanos y presupuesto que tenga disponible la autoridad, sería importante considerar dichos recursos para realizar visitas de verificación en niveles que requieren más atención.</p>

<p><i>ordinaria, la Dirección, podrá solicitar a cada Área Sustantiva que seleccione una muestra aleatoria de Permisarios para realizar visitas de verificación rutinarias de conformidad con lo establecido en el numeral DÉCIMO PRIMERO, fracción II, inciso a, de los Lineamientos sobre buenas prácticas de selección estratégica en materia de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Los permisionarios a elegir podrán tener una calificación en la matriz de “B”, “C” o “D”.</i></p>	
<p style="text-align: center;">Anexo Único</p> <p>2. Metodología</p> <p> I. Número de visitas de verificación.</p> <p> ...</p> <p> b). Visitas de verificación Extraordinarias.</p> <p> Las Visitas de Verificación Extraordinarias, se realizarán de manera enunciativa mas no limitativa, con base en las siguientes consideraciones:</p> <p> ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención a una denuncia ciudadana. • Nota en un medio informativo. <p> ...</p>	<p>En relación con la metodología para determinar el número de visitas de verificación extraordinaria previstas en el Anexo Único del Anteproyecto en comento, consistentes en: i) la atención a una denuncia ciudadana y ii) de una nota en un medio informativo, se considera adecuado prever en el texto del Acuerdo el mecanismo previo que la autoridad implementará para determinar que ambas son procedentes.</p> <p>Lo anterior, considerando que es necesario contar con la certeza jurídica de que las manifestaciones vertidas en la denuncia ciudadana y en la nota del medio informativo son verídicas.</p>
<p>Tabla 11. Almacenamiento de acceso abierto, Transporte por ducto de acceso abierto y Distribución por ducto de acceso abierto de gas natural en materia de gas natural</p> <p>12. Años transcurridos desde la última visita de verificación</p>	<p>Respecto a la Tabla 11 prevista en el Anexo Único del Anteproyecto donde se señala ponderación para cada actividad regulada, en el apartado de “Obligaciones y/o seguimiento anual”, se incluye como componente 12. “Años transcurridos desde la última visita de verificación”, sin embargo, se estima que no debe incorporarse como un elemento para hacer el cálculo si el regulado es o no susceptible de ser visitado ya que el hecho de haber transcurrido años sin haber recibido una visita de verificación resulta positivo ya que ello implica que ha estado en cumplimiento con sus obligaciones como regulado.</p>